Resolución de Secretaría General

MEF

Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023 17:02:53 COT
Motivo: Doy V° B°

Lima, 15 de noviembre del 2023 No. 060-2023-EF/13

VISTOS: El Memorando N° 1366-2023-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 1000-2023-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos; el Informe N° 101-2023-EF/49.01 de la Oficina General de Recursos Humanos; y las solicitudes con Hojas de Ruta N° 191320-2023 y N° 195003-2023, presentadas por la señora Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, por cuanto ha sido notificada en calidad de investigada con la Disposición N° 1, del Caso Fiscal N° 506014506-2023-2029-0, del Quinto Despacho de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rímac y Jesús María del Distrito Fiscal de Lima del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, en la que se dispone aperturar investigación a nivel de despacho fiscal para la realización de diligencias preliminares, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio del señor Enrique Castillo Navarro; así como la Disposición N° 02, sobre Ampliación de Diligencias Preliminares, mediante la cual se dispone, entre otro, ampliar el plazo de investigación preliminar, en sede fiscal, por el plazo de sesenta (60) días; y, la Disposición N° 03, sobre Ampliación de Diligencias Preliminares a Nivel Fiscal, mediante la cual se dispone ampliar el plazo de investigación preliminar, en sede fiscal, por el plazo de veinte (20) días, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCBHHEHC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” (en adelante, la Directiva), cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud, dispone que el pedido sea dirigido al Titular de la entidad, entendiéndose para estos efectos a la máxima autoridad administrativa, siendo en el presente caso, la Secretaria General, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Directiva, concordante con el artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

MEF

Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023 17:02:56 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, el segundo párrafo del sub numeral 6.4.2 de la Directiva dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado, en el Informe N° 1000-2023-EF/42.02, en el sentido que no se advierte circunstancia alguna que amerite solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado (actualmente, Procuraduría General del Estado) la intervención de procuradores ad hoc que cautelen los intereses de la entidad, dado el estado del proceso;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos del numeral 6.3 de la Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva;

Que, excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra;

Que, en caso se considere procedente la solicitud, ello se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva;

Que, mediante documentos bajo las Hojas de Ruta N° 191320-2023 y N° 195003-2023, la señora Pierina Elizabeth Saavedra Tapia requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal toda vez que ha sido notificada en calidad de investigada con la Disposición N° 1, del Caso Fiscal N° 506014506-2023-2029-0 del Quinto Despacho de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rímac y Jesús María del Distrito Fiscal de Lima del Ministerio Público, Fiscalía de la

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCBHHEHC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Resolución de Secretaría General

Nación, en la que se dispone aperturar investigación a nivel de despacho fiscal para la realización de diligencias preliminares, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio del señor Enrique Castillo Navarro, por supuestamente haberse rehusado al pago de sus beneficios remunerativos como trabajador del Instituto Peruano del Deporte (IPD), lo que habría obtenido a través de una negociación colectiva, siendo que en el mes de abril del presente año el IPD habría remitido un oficio al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que haga efectiva la incorporación del denunciante junto con sus beneficios remunerativos respectivos; no obstante, en el mes de julio 2023, el MEF, a través de servidores de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, entre ellos, la señora Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, habría rechazado el pedido pese a que existiría un mandato judicial;

Que, de conformidad con el Informe N° 1000-2023-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y lo referido por la Oficina General de Recursos Humanos en el Informe N° 101-2023-EF/49.01, así como de la solicitud presentada por la señora Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, se comprueba que ejerce el puesto de Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, desde el 10 de octubre de 2020, en mérito de la Resolución Ministerial N° 292-2020-EF/43;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 1000-2023-EF/42.02, la señora Pierina Elizabeth Saavedra Tapia ha sido comprendida en calidad de investigada, en el Caso Fiscal N° 506014506-2023-2029-0 del Quinto Despacho de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rímac y Jesús María del Distrito Fiscal de Lima del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, siendo que los hechos han ocurrido mientras viene ejerciendo el puesto de Directora de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección de Técnica y de Registro de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 1000-2023-EF/42.02, la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Pierina Elizabeth Saavedra Tapia cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; razón por la cual corresponde declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio de defensa

MEF

Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023 17:02:59 COT
Motivo: Doy V° B°

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCBHHEHC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, toda vez que mediante la Disposición N° 1, del Caso Fiscal N° 506014506-2023-2029-0, del Quinto Despacho de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima, Breña, Rímac y Jesús María del Distrito Fiscal de Lima del Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, ha sido comprendida en calidad de investigada y se dispone aperturar investigación a nivel de despacho fiscal para la realización de diligencias preliminares, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio del señor Enrique Castillo Navarro.

MEF

Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023 17:03:02 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 2. Disponer que la Oficina General de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3. Notificar la presente Resolución a la señora Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, así como a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por TRINIDAD GUERRERO Kitty Elisa FAU 20131370645 soft
Fecha: 15/11/2023 18:55:31 COT
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps4.mineco.gob.pe/st/v ingresando el siguiente código de verificación CCBHHEHC

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe